



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de octubre de 2020

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE NEGATIVA DEL DERECHO DE PETICIÓN; VIOLACIÓN AL DERECHO A LA IGUALDAD Y AL TRATO DIGNO EN SU MODALIDAD DE DISCRIMINACIÓN; VIOLACIÓN AL DERECHO A LA EDUCACIÓN, EN SU DENOTACIÓN A VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que preside el Doctor Hugo Morales Valdés, emitió la recomendación 26/2020 dirigida a la Universidad Autónoma de Coahuila.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en la ciudad de Torreón, en el que el quejoso fue vulnerado en sus derechos humanos toda vez que presentó escritos de petición al Director de Planeación Representante Institucional PRODEP; al Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de Coahuila; al Presidente Exoficio de la H. Comisión General de Honor y Justicia de la Universidad Autónoma de Coahuila; al Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila; y al Oficial Mayor de la Universidad Autónoma de Coahuila, toda vez que omitieron dar respuesta a los escritos de petición del quejoso. Así mismo, el quejoso señaló que había sido víctima de discriminación y de violación a su libertad de cátedra, en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales por haber ejercido su derecho de libertad de expresión al desempeñarse como catedrático, sin embargo, no se acreditó este hecho reclamado, toda vez que se advirtió que el quejoso tuvo un procedimiento dentro de la Institución en la que laboraba, en virtud de una denuncia que presentó una alumna en su contra, y que posteriormente fue despedido de su trabajo, lo cual se está ventilando ante la Junta de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Saltillo, en donde se resolverá lo conducente en relación a si efectivamente fue despedido injustificadamente o no.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERA.- Se instruya al Director de Planeación Representante Institucional PRODEP, para que, en forma inmediata y mediante acuerdo escrito haga del conocimiento al quejoso, responda a su escrito de petición que formuló el mismo el día 22 de marzo de 2019.

SEGUNDA.- Se instruya al Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales para que, en forma inmediata y mediante acuerdo escrito que haga del conocimiento al quejoso, se responda al escrito de petición que formuló el mismo en fecha 22 de febrero de 2018.

TERCERA.- Se Instruya al Presidente Exoficio de la H. Comisión General de Honor y Justicia de la Universidad Autónoma de Coahuila, para que en forma inmediata de respuesta al quejoso, respecto al escrito de petición de fecha 20 de marzo de 2018.

CUARTA.- En forma inmediata y mediante acuerdo escrito que haga del conocimiento al quejoso, se sirva dar respuesta al escrito de petición que formuló el mismo el día 18 de abril de 2018.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”

QUINTA.- Se instruya al Oficial Mayor de la Universidad Autónoma de Coahuila, para que en forma inmediata y mediante acuerdo escrito, se sirva dar respuesta a las peticiones de fechas 25 de octubre de 2018 y 3 de abril de 2019.

SEXTA.- Se inicien los procedimientos de responsabilidad a los funcionarios antes señalados por la omisión en que incurrieron al no haber brindado respuesta a las peticiones que les fueron formuladas y presentadas por el quejoso, a efecto de que, previa la substanciación del procedimiento, se apliquen las sanciones correspondientes, debiendo informar puntualmente a la CDHEC del resultado de los mismos.

SÉPTIMA.- Como garantía a la no repetición, otórguense cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos al personal de la UAdeC, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen en sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia los derechos humanos de todas las personas con quienes tratan con motivo de sus funciones, así como respecto de las obligaciones y deberes en el ejercicio de sus funciones y del debido ejercicio de la función pública, en particular a la forma y manera de emitir acuerdos de las peticiones formuladas por escrito de manera pacífica y respetuosa, además de establecer las directrices para dar una respuesta y comunicarla en breve término a los peticionarios y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos, y, de todo lo anterior, se informe debida y puntualmente a esta Comisión.
